



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**

CONTRATO DE SUMINISTRO	No. 044-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$431.958.669,67) IVA INCLUIDO.
OBJETO DEL CONTRATO	“SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026”.
CONTRATISTA	JOAQUÍN GONZÁLEZ LUCUMI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	10.543.059 de Popayán
DIRECCIÓN	Carrera 10 No. 56A-90 B/ Villa del Viento
TELÉFONO	3185222474
No. CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros No. 108900168312
ENTIDAD BANCARIA	BANCO DAVIVIENDA
EMAIL	contratos@generacionmotors.com
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será principalmente en las instalaciones (TALLER) del contratista en la ciudad de Popayán (Cauca). La entrega de los repuestos adquiridos se hará única y exclusivamente en el Almacén de Transportes del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 29, ubicado en la Avenida los cuarteles No. 80-00 en Popayán Cauca, en horario de 08:00 horas a 17:00 horas.



Entre los suscritos, a saber, el señor **Teniente Coronel HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 74.382.048 de Duitama - Boyacá, designado por el Comando del Ejército para ejercer el cargo mediante circular No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre del año 2024, posesionado en el mismo conforme al acta No. 035 del 19 de enero de 2026, a quien se otorgan las facultades delegadas por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en materia contractual mediante Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** con NIT. No. 900.156.335-7, quien adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOAQUÍN GONZÁLEZ LUCUMÍ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.543.059 expedida en Popayán - Cauca, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y además declaró bajo juramento que se entenderá prestado por la suscripción de este documento, no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante la Resolución de Apertura No. **2026187020601093** del 26 de junio de 2026, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 044-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026"**.

Que el día 17 de junio de 2026 a las 2:00 p.m. se efectuó el cierre del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 044-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026**, mediante la plataforma electrónica SECOP II.

Que mediante Resolución No. **2026187022287153** del 15 de julio de 2026, se adjudica el presente contrato al señor **JOAQUÍN GONZÁLEZ LUCUMÍ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.543.059 expedida en Popayán - Cauca, por cumplir con los requisitos establecidos dentro del proceso y la normatividad vigente.

Que con base en lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso y de acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en la celebración del presente contrato del cual hacen parte integral los documentos expedidos durante el proceso de selección, y se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO- El Contratista se obliga para con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** al **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo a la ficha técnica que se relaciona a continuación:



ANEXO 1 AL CONTRATO - FICHA TÉCNICA REPUESTOS DE VEHÍCULOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

ANEXO 2 AL CONTRATO - FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

El contratista acreditó el cumplimiento de los **Requerimientos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento**, los cuales fueron verificados durante la visita técnica realizada por el Comité Técnico Evaluador. Asimismo, mediante documento independiente, certificó el cumplimiento integral de los requerimientos que se detalla a continuación:

ÍTEM	VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	DISPONIBILIDAD DE UN TALLER El contratista cuenta con un taller en el perímetro urbano del municipio de Popayán, toda vez que los vehículos y motocicletas a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos se encuentran en el Departamento del Cauca, es por ello que se requiere que sean intervenidos en este municipio, así mismo el contratista garantizó unas condiciones de infraestructura del taller adecuadas para la prestación del servicio y el personal idóneo con la acreditación de la experiencia; garantizando así el normal funcionamiento administrativo y operacional de las unidades centralizadas por la Entidad contratante.
	El contratista acreditó la disponibilidad del taller mediante un contrato de arrendamiento, el cual se comprometió a tener disponible durante el término de ejecución del contrato, igualmente, acreditó el área de las instalaciones exigida para prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos y motocicletas, las cuales cuentan con un área de mantenimiento superior a los 500 m2, cuya puerta de ingreso supera los 4.70 metros de altura, teniendo en cuenta que los equipos automotores de las unidades beneficiadas cuentan con más de 108 vehículos y 57 motocicletas para un total de 165 automotores, Adicionalmente el taller cuenta con demarcación de los puestos de trabajo (recepción de vehículos; mecánica general; Inyección electrónica y electricidad), áreas como recepción, entrada y salida vehicular, zonas de depósitos de desechos, con las respectivas señalizaciones de acuerdo con las normas de seguridad industrial, con capacidad para atender simultáneamente como mínimo diez (10) vehículos automotores y diez (10) motocicletas en caso que sea necesario. Circunstancias verificadas mediante visita técnica de fecha 6 de julio de 2026 por parte del comité técnico evaluador. <u>EL TALLER DISPONE DE LAS SIGUIENTES ÁREAS:</u> • Área de almacenamiento de materiales y recolección de aceites. • Zona de ventas • Área de recepción • Área administrativa • Bodega de repuestos • Área de manteamiento



	ÁREAS DE TRABAJO: ÁREA DE SINCRONIZACIÓN Y SERVICIO DE FRENOS: Servicio de Sincronización de motor. Revisión y reparación sistema de frenos. ÁREA DE MECÁNICA GENERAL: Servicio de mantenimiento y/o Reparación general de motores Servicio de mantenimiento y/o Reparación de suspensión Servicio de mantenimiento y/o Reparación de caja y transmisión Servicio de mantenimiento y/o Reparación sistema de frenos Servicio de mantenimiento y/o Reparación y cambio de embragues Servicio de mantenimiento y/o Reparación sistema refrigeración. ÁREA DE ELECTRICIDAD: Servicio de reparaciones de arranques, alternadores, bobinas, instalaciones de alta y baja y lo demás pertinente a la especialidad a sí mismo incluye aires acondicionados. ÁREA DE SERVITECA: El contratista garantizó que realizará el servicio de Alineación y balanceo de las cuatro llantas de los vehículos automotores (rines: 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 22), Rectificación de (rines: 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 22) y monta-llantas como mínimo. ÁREA DE LIMPIEZA GENERAL: Una vez prestado el servicio a los vehículos, el contratista deberá entregar el vehículo en óptimas condiciones de limpieza. ÁREA DE BANCO DE PRUEBAS REPARACIÓN DIESEL: El contratista cuenta con un banco de pruebas de reparación de diésel, para realizar el diagnóstico de las condiciones de trabajo del inyector y otros componentes, como las bombas de inyección y así evaluar su funcionamiento y determinar si necesitan reparación o reemplazo, el cual acreditó mediante convenio comercial, el cual debe permanecer vigente durante el plazo del presente contrato.																																				
2	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MINIMOS ACREDITADOS EN EL TALLER: El contratista garantizó mediante certificación y registro fotográfico, la disponibilidad de las herramientas, equipos e instrumentos citados a continuación. Los cuáles fueron objeto de verificación a través de visita técnica de fecha 6 de julio de 2026, por parte del comité técnico evaluador: <table border="1"> <thead> <tr> <th>EQUIPO ESPECIALIZADO O HERRAMIENTA HABILITANTE</th><th>CANTIDAD REQUERIDA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ELEVADORES PARA VEHICULOS LIVIANOS (de embolo, de dos columnas, de cuatro columnas o de tijera)</td><td>3</td></tr> <tr> <td>ELEVADORES PARA MOTOCICLETAS</td><td>1</td></tr> <tr> <td>ALINEADOR</td><td>1</td></tr> <tr> <td>BANCO DE PRUEBAS PARA INYECTORES</td><td>1</td></tr> <tr> <td>BALANCEADORA DE LLANTAS</td><td>1</td></tr> <tr> <td>DISPENSADORES DE ACEITE</td><td>1</td></tr> <tr> <td>EXTRACTOR NEUMATICO DE ACEITE</td><td>1</td></tr> <tr> <td>PROFUNDIMETRO Con la certificación de calibración vigente emitido por una entidad avalada por la ONAC)</td><td>2</td></tr> <tr> <td>COMPRESOR</td><td>1</td></tr> <tr> <td>LAMPARA ESTROBOSCOPICA AUTOMOTRIZ</td><td>1</td></tr> <tr> <td>SCANNER PARA VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS</td><td>1</td></tr> <tr> <td>PIE DE REY (Con la certificación de calibración vigente emitido por una entidad avalada por la ONAC)</td><td>1</td></tr> <tr> <td>EQUIPO DE ANALIZADOR DE GASES</td><td>1</td></tr> <tr> <td>CARGADOR DE BATERIAS</td><td>1</td></tr> <tr> <td>DESMONTADORA DE LLANTAS CON CAPACIDAD DE EQUIPO PESADO</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Compresómetro (herramienta para determinar la presión de compresión de motores de gasolina)</td><td>1</td></tr> <tr> <td>TORQUIMETRO con calibración vigente, certificado por la entidad competente (esta herramienta debe</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>	EQUIPO ESPECIALIZADO O HERRAMIENTA HABILITANTE	CANTIDAD REQUERIDA	ELEVADORES PARA VEHICULOS LIVIANOS (de embolo, de dos columnas, de cuatro columnas o de tijera)	3	ELEVADORES PARA MOTOCICLETAS	1	ALINEADOR	1	BANCO DE PRUEBAS PARA INYECTORES	1	BALANCEADORA DE LLANTAS	1	DISPENSADORES DE ACEITE	1	EXTRACTOR NEUMATICO DE ACEITE	1	PROFUNDIMETRO Con la certificación de calibración vigente emitido por una entidad avalada por la ONAC)	2	COMPRESOR	1	LAMPARA ESTROBOSCOPICA AUTOMOTRIZ	1	SCANNER PARA VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS	1	PIE DE REY (Con la certificación de calibración vigente emitido por una entidad avalada por la ONAC)	1	EQUIPO DE ANALIZADOR DE GASES	1	CARGADOR DE BATERIAS	1	DESMONTADORA DE LLANTAS CON CAPACIDAD DE EQUIPO PESADO	1	Compresómetro (herramienta para determinar la presión de compresión de motores de gasolina)	1	TORQUIMETRO con calibración vigente, certificado por la entidad competente (esta herramienta debe	1
EQUIPO ESPECIALIZADO O HERRAMIENTA HABILITANTE	CANTIDAD REQUERIDA																																				
ELEVADORES PARA VEHICULOS LIVIANOS (de embolo, de dos columnas, de cuatro columnas o de tijera)	3																																				
ELEVADORES PARA MOTOCICLETAS	1																																				
ALINEADOR	1																																				
BANCO DE PRUEBAS PARA INYECTORES	1																																				
BALANCEADORA DE LLANTAS	1																																				
DISPENSADORES DE ACEITE	1																																				
EXTRACTOR NEUMATICO DE ACEITE	1																																				
PROFUNDIMETRO Con la certificación de calibración vigente emitido por una entidad avalada por la ONAC)	2																																				
COMPRESOR	1																																				
LAMPARA ESTROBOSCOPICA AUTOMOTRIZ	1																																				
SCANNER PARA VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS	1																																				
PIE DE REY (Con la certificación de calibración vigente emitido por una entidad avalada por la ONAC)	1																																				
EQUIPO DE ANALIZADOR DE GASES	1																																				
CARGADOR DE BATERIAS	1																																				
DESMONTADORA DE LLANTAS CON CAPACIDAD DE EQUIPO PESADO	1																																				
Compresómetro (herramienta para determinar la presión de compresión de motores de gasolina)	1																																				
TORQUIMETRO con calibración vigente, certificado por la entidad competente (esta herramienta debe	1																																				



		garantizarse la disponibilidad en todo momento)	
		Engrasadora	1
		SOLDADOR MIC	1
		GATOS HIDRAULICOS DE ZORRA	5
		COMPRESOR DE AIRE CON CAPACIDAD MINIMA DE 250 LB.	1
		EQUIPO SCANNER Y SOFTWARE ACTUALIZADO	1
		EXTRACTORES DE POLEAS Y RODAMIENTOS	1
		PISTOLA NEUMATICA O ELECTRICA	2
		MULTIMETROS AUTOMOTRICES	1
		PRENSA HIDRAULICA	1
		EQUIPO PARA REVISION DE SUSPENSION DE VEHICULO AUTOMOTRIZ O SIMULADOR DE PARTES RISADAS O HUECOS.	1
		NOTA: Las herramientas de medición cuentan con la certificación vigente expedida por la ONAC, las cuales fueron aportadas con la oferta y presentadas en la visita técnica referida.	
3	ELEMENTOS MÍNIMOS El contratista manifestó por escrito que en el momento en que alguna de las unidades centralizadas requiera realizar algún tipo de mantenimiento fuera de las instalaciones (en el Departamento del Cauca), éste lo realizará sin costo adicional y que cuenta con los siguientes elementos: • Caja metálica para las herramientas • Juego de copas • Juego de llaves mixtas hasta 30 mm • Juego de destornilladores mixtos • Linterna • Cruceta pernos • Pistola neumática de impacto • Juego de llaves tors • Triángulos o conos señalización emergencia • Cables de iniciar • Extintor multiusos ABC • Calibrador pie de rey • Arrancador de baterías • Amperímetro • Pinzas internas • Pinzas externas • Pinzas planas • Cincel de 1/2 • Martillo plano • Kit de filtros varios modelos • Kit de fusibles NOTA 1: LAS CONDICIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS FUERON VERIFICADAS PRESENCIALMENTE POR EL COMITÉ EVALUADOR DURANTE LA VISITA TÉCNICA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026. NOTA 2: El contratista aportó con la oferta contrato de arrendamiento del inmueble del inmueble donde desarrolla sus actividades, ubicado en la Carrera 10 No. 54N-115 y Carrera 10 No. 56A-90, correspondiente a las nomenclaturas de entrada y salida del taller, con la certificación compromisorio de ejecutar el contrato en las instalaciones con los equipos, herramientas y personal ofrecidos en su oferta. NOTA 3: Para acreditar el área del taller, el contratista aportó el certificado de uso de suelos, el cual fue verificado en dirigencia de visita técnica del 6 de julio de 2026.		



	HORARIO DE ATENCIÓN El contratista garantizó en documento independiente, los siguientes horarios de atención para el cumplimiento del objeto contractual, con atención prioritaria para los vehículos de la Entidad: <table> <tr> <th>DÍAS</th><th>HORARIOS</th></tr> <tr> <td>LUNES A VIERNES</td><td>DESDE LAS 8:00 AM HASTA LAS 6:00 PM</td></tr> <tr> <td>SÁBADO</td><td>DESDE LAS 8:00 AM HASTA LA 17:00 PM</td></tr> </table>	DÍAS	HORARIOS	LUNES A VIERNES	DESDE LAS 8:00 AM HASTA LAS 6:00 PM	SÁBADO	DESDE LAS 8:00 AM HASTA LA 17:00 PM
DÍAS	HORARIOS						
LUNES A VIERNES	DESDE LAS 8:00 AM HASTA LAS 6:00 PM						
SÁBADO	DESDE LAS 8:00 AM HASTA LA 17:00 PM						
4	El contratista certificó que el taller ofertado cuenta con las herramientas y equipos especializados mínimos para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor descrito en las especificaciones técnicas.						
5	El contratista certificó que se compromete a ofertar con sus respectivos valores únicamente repuestos originales con su respectiva garantía y de conformidad a las recomendaciones del fabricante (casa matriz) de los vehículos, de acuerdo con las condiciones y características del mercado, por ningún motivo se aceptará en la propuesta que se relacionen repuestos homologados, remanufacturados o de segunda clase. Así mismo el contratista garantizó la calidad de los repuestos mecánicos (cuando incluya garantía por el fabricante) por un (1) año y la mano de obra por 2500 KM de recorrido una vez se haya efectuado dicho mantenimiento.						
6	El contratista certificó que se compromete a entregar los repuestos debidamente empacados, protegidos, nuevos, en su recipiente o empaque original, en perfectas condiciones de presentación, calidad y uso.						
7	El contratista certificó que se compromete a entregar los repuestos en un término no mayor a 48 HORAS, de conformidad a los requerimientos solicitados por el supervisor.						
8	El contratista certificó que se compromete a prestar los servicios requeridos por parte del supervisor, previa solicitud de las unidades beneficiadas (LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEBE SER MÁXIMO DE 24 HORAS) para acudir al lugar donde se requiera el servicio.						
9	El contratista certificó, que una vez ingresados los vehículos programará de manera inmediata los trabajos solicitados garantizando la prestación del mismo de una manera eficaz, demostrando que cuenta con personal idóneo para el desarrollo del trabajo encomendado.						
10	El contratista certificó que todas las piezas o repuestos que sean cambiados en los vehículos a los cuales se le realice el servicio, serán devueltos para su verificación y control. ANEXANDO UNA RELACIÓN POR ESCRITO, REGISTRO FOTOGRÁFICO Y FIRMADA DE QUIEN LOS RECLAMA Y EL PERSONAL DE TALLER QUE LOS ENTREGA.						
11	El contratista certificó que en el caso que los repuestos requeridos no se encuentren disponibles en el mercado, presentará otras opciones para aprobación del supervisor del contrato.						
12	El contratista certificó, que será responsable de la guarda y custodia de los vehículos que la Entidad le entregue. Asimismo, manifestó que velará por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños tales como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos y/o motocicletas y la de los conductores o de la Entidad.						



13	El contratista certificó y garantizó que, una vez ingresado el automotor al mantenimiento indicado por cada necesidad, tendrá como máximo un total de 5 días hábiles, para la solución de la novedad que presente el automotor y la entrega a la unidad que requiera el mantenimiento y reparación.
14	El contratista garantizó que las zonas de trabajo están debidamente organizadas y demarcadas, las cuales cumplen con las normas mínimas de seguridad y aseo para cada operario, acorde con los servicios y trabajos a realizar.
15	El contratista garantizó que los repuestos y los mantenimientos a suministrar durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.
16	El contratista garantizó que allegará dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, nombre completo, correo electrónico y número de celular de la persona designada (funcionario calificado) para coordinar el cumplimiento del objeto contractual; con el fin de recibir vehículos y motocicletas, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
17	El contratista garantizó que, dentro de sus procedimientos, deberá llevar un registro para los vehículos del parque automotor de la Entidad, en la que se haga constar, por lo menos: • Fecha • Hora de recepción • Identificación detallada del vehículo Inventario y condiciones de recepción Nombre, identificación y firma de quien recibe • Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo Asimismo, una vez efectuado el mantenimiento del vehículo y/o moto se dejará constancia escrita de la entrega, en la que se hará constar por lo menos lo siguiente: • Fecha • Hora de entrega • Identificación detallada del vehículo • Inventario y condiciones de entrega • Evidencia del mantenimiento realizado Si el mantenimiento incluye cambio de repuestos, constancia de que los repuestos utilizados, son nuevos y originales.
18	El contratista certificó por escrito la disponibilidad de mecánicos para desplazamiento a diferentes municipios en el Departamento del Cauca.
19	PÓLIZA TODO RIESGO CON COBERTURA DE PRUEBA DE RUTA El contratista aportó con la oferta la póliza de seguro todo riesgo vigente, que ampare los vehículos mientras se encuentren bajo su custodia para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo. Esta póliza incluye expresamente la cobertura para pruebas de ruta, entendiéndose como tal los desplazamientos realizados por el contratista con el fin de verificar el correcto funcionamiento del vehículo una vez finalizado el servicio de mantenimiento. Dicha póliza deberá garantizar la cobertura por daños materiales, hurto, responsabilidad civil extracontractual y accidentes durante la conducción, tanto dentro como fuera del taller, incluyendo trayectos en vías públicas durante la prueba de funcionamiento.



20	El contratista garantizó por escrito que el servicio de grúa será de 24 horas, los 7 días de la semana de manera obligatoria en el Departamento del Cauca. Este servicio no será objeto de un costo adicional.
21	CATALOGACIÓN El contratista expresó por escrito que, se compromete a proporcionar el día de la facturación la relación de los bienes al supervisor del contrato quien realizará la gestión para el ingreso al almacén. Los datos suministrados deberán entregarse en medio magnético y físico de acuerdo a los formatos establecidos, los cuales serán enviados al futuro contratista por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN. El listado de los bienes adjudicados, deberá contar con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los anexos proporcionados por la entidad.
22	REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS (RESPEL-RUA): El contratista allegó junto con su oferta el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos –RESPEL –RUA, expedido por el IDEAM, en virtud del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. Nota 1: El contratista deberá suministrar mensualmente al supervisor del contrato el certificado de disposición final de los residuos líquidos, documento que se deberá suministrar mensualmente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - El valor total del presente contrato para el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026**, es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$431.958.669,67) IVA INCLUIDO**, con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-01-004-009 "EQUIPO DE TRANSPORTE" RECURSO 10 CSF** por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. (\$361.671.027,02)**, rubro presupuestal **A-02-02-02-008-007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)" RECURSO 10 CSF** por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO M/CTE. (\$52.787.642,65)** y **RECURSO 16 SSF** con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-01-004-009 "EQUIPO DE TRANSPORTE" por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17.500.000,00)** CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6026 del 27 de enero de 2026**, suscrito por la Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.



El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA FIJA VIGENCIA 2026			
UNIDAD		REPUESTOS	MANTENIMIENTO
		A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
RECURSO 10 CSF			
1	BAS29	\$ 176.812.329,29	\$ 0,00
2	BILOP7	\$ 32.594.550,25	\$ 8.675.732,00
3	BIDEH6	\$ 28.291.068,50	\$ 8.143.354,50
4	BAMHE4	\$ 29.044.452,50	\$ 7.882.106,75
5	BAAID3	\$ 12.064.035,58	\$ 2.948.209,08
6	BIFRA56	\$ 13.623.806,80	\$ 3.291.888,04
7	BITER29	\$ 10.624.773,50	\$ 2.704.450,50
8	BMMA3	\$ 13.196.101,00	\$ 3.658.792,00
9	GMARD3	\$ 3.210.196,75	\$ 733.022,25
10	CENACPOP	\$ 535.456,33	\$ 478.901,06
11	FUDRA4	\$ 22.694.547,43	\$ 5.196.283,89
12	BADRA10	\$ 2.495.044,50	\$ 680.551,25
13	BADRA12	\$ 2.495.044,50	\$ 680.551,25
14	BADRE4	\$ 7.140.173,42	\$ 1.870.590,75
15	GGCAU	\$ 6.849.446,67	\$ 5.843.209,33
TOTAL, RUBRO REC 10		\$361.671.027,02	\$ 52.787.642,65
TOTAL, PRESUPUESTO RECURSO 10			\$ 414.458.669,67
RECURSO 16 SSF			
1	BILOP7	\$ 17.500.000,00	\$ 0,00
TOTAL, RUBRO REC 16		\$ 17.500.000,00	\$ 0,00
TOTAL, PRESUPUESTO RECURSO 16			\$ 17.500.000,00
TOTAL, CONTRATO			\$ 431.958.669,67

➤ PRECIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO I - PRECIOS DE ADJUDICACIÓN- REPUESTOS PARQUE AUTOMOTOR				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO IVA 19% INCLUIDO

Ver anexo I – (Adjunto EXCEL al presente contrato)

ANEXO J - PRECIOS DE ADJUDICACIÓN- MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO IVA 19% INCLUIDO

Ver anexo J– (Adjunto EXCEL al presente contrato)

NOTA 1: Todos los repuestos y servicios están gravados con IVA del 19%.

NOTA 2: La ejecución del presente procesos será por monto agotable de acuerdo al presupuesto asignado a la unidad y los ítems que requieran hasta agotar el presupuesto.



PARÁGRAFO PRIMERO: Para el recibo a satisfacción se tendrá en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, a la oferta y en la presente adjudicación. El contratista mantendrá los precios durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios establecidos en la aceptación oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

Mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura, de acuerdo con los bienes suministrados y los mantenimientos realizados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los bienes y servicios a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a un (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL POPAYÁN, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, los pagos se postergarán en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará la retención del valor correspondiente a la estampilla "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES", de conformidad con Ley 1697 de 2013.

NOTA 3: El recaudo del gravamen estampilla "UNIVERSIDAD DEL CAUCA" se efectuará mediante retención en la fuente en cada uno de los pagos que se realicen a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza No. 059 del 27 de noviembre del 2024, el cual modifica el artículo 351 de la Ordenanza 107 de 2022, emitidas por la Asamblea Departamental del Cauca.



CUMPLIMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LA ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS"

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza No. 059 del 27 de noviembre del 2024, el cual modifica el artículo 351 de la Ordenanza 107 de 2022, emitidas por la Asamblea Departamental del Cauca, se establece el hecho generador, base gravamen y tarifas para la suscripción de contratos estatales lo siguiente:

ARTICULO 351 HECHO GENERADOR, BASE GRAVAMEN Y TARIFAS

HECHO GENERADOR	BASE GRAVAMEN	TARIFA
Suscripción de contratos estatales, adiciones y prorrogas con el departamento y con sus municipios, con las entidades descentralizadas del departamento con la Contraloría Departamental del Cauca, con los Institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el cauca y con los fondos mixtos que operen en el Cauca.	Valor del pago excluido IVA	1%

Así mismo, es pertinente mencionar lo dispuesto en el artículo 318 de la Ordenanza 107 de 2022 emanada de la Asamblea Departamental así:

ARTICULO 318 RECAUDO Y PAGO DE LA ESTAMPILLA "Para el caso de los actos, contratos, o negocios jurídicos, incluidas sus adiciones o modificaciones, en los que se genere un pago o cargo del departamento, el recaudo se efectuará mediante retención en la fuente en cada uno de los pagos que se realicen a los beneficiarios".

CONDICIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en la **Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16-12-2023**, se establecen los siguientes parámetros para la facturación electrónica:

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.



- Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
- En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de DE siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #SPCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR O CUENTADANTE DE CAJA MENOR#\$

Ejemplo: #S15-01-03-018;SAMC-044;Pperez@minhacienda.gov.co#\$

Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del DE.

CLAUSULA CUARTA.-SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El pago del presente contrato se cancelará, con cargo a la Unidad Ejecutora así:

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJ G	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	004	009	NACIÓN	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 361.671.027,02
A	02	02	02	008	007	NACIÓN	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 52.787.642,65
A	02	02	01	004	009	NACIÓN	16	SSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 17.500.000,00
TOTAL PRESUPUESTO										\$ 431.958.669,67

CLAUSULA QUINTA: -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con éste contrato, deba efectuar MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a



la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN.- La vigencia del contrato empezará a contarse desde el perfeccionamiento del contrato, hasta los cuatro (4) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: -

A) GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantizó en documento independiente, el cual adjuntó a la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los repuestos y mantenimientos a suministrar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad de los mantenimientos y de los repuestos originales a entregar, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y no remanufacturados.
- Que ampare el diseño y la composición física de los repuestos y los servicios a adquirir.
- El contratista deberá responsabilizarse por cualquier daño o perjuicio ocasionado a los vehículos con ocasión del suministro de los bienes.
- Que sea por un término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los repuestos y los ser vicios de mantenimiento.

B) TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista garantizó en documento independiente el cual adjuntó con la oferta que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los repuestos a adquirir, responderá en un tiempo máximo de cuarenta y ocho Horas (48h) después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL POPAYÁN". El contratista deberá brindar la solución (reingresar el vehículo o motocicleta al taller) en un periodo que en ningún caso podrá superar el día hábil contado a partir del requerimiento por parte del supervisor.

NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS:



El lugar de ejecución del contrato será principalmente en las instalaciones (TALLER) del contratista en la ciudad de Popayán (Cauca).

La entrega de los repuestos adquiridos se hará única y exclusivamente en el Almacén de Transportes del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 29, ubicado en la Avenida los cuarteles No. 80-00 en Popayán Cauca, en horario de 08:00 horas a 17:00 horas.

Posterior a ello el almacén correspondiente realizara el trámite administrativo de las salidas y entrega de los repuestos a las Unidades centralizadas, dando cumplimientos a los procesos establecidos para tal fin.

Para la formalización y ejecución de los recursos objeto del presente contrato se requerirá la prestación de los servicios por parte del contratista, adscritas a las unidades centralizadas, así mismo se procederá a la entrega de las ordenes de mantenimiento de los vehículos y motocicletas para proceder con el trámite de las entradas por medio del sistema SAP Compras de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

NOTA 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Popayán, Cauca, Instalaciones de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

NOTA 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: ETAPA CONTRACTUAL

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN**.

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo



	y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente doscientos (200) SMLMV y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su



cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN** - y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN** - para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN**-, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que



deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

CLAÚSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se realizar mediante la plataforma de contratación pública del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a. En el evento de presentarse retardo en la realización de los mantenimientos, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del mantenimiento dejado de realizar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b. En el evento de que el contratista no realice a tiempo las actividades señaladas en los plazos establecidos se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem cuyo mantenimiento no se haya efectuado por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- c. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualesquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA



Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, no solo para la obligación de los mantenimientos a realizar objeto del presente contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO.- NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la penal pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la



cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:

En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el



conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto



4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:

El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. El SUPERVISOR del presente contrato será el señor **MY. ALEXIS SÁNCHEZ DUQUE**, Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC29, o quien haga sus veces, debidamente nombrado por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN. El supervisor tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la Ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN ejercerá las actividades de



supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades:

- a)** La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b)** La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c)** La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d)** La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e)** En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f)** Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g)** En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
- h)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el SUPERVISOR deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de inicio o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviará dentro de los tres (3) días hábiles a la Central Administrativa y Contable Regional Popayán para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- i)** Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor lo exigirá y recibirá para su control, dentro de



los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programas de actividades deben enviarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, a la central administrativa y contable seccional Popayán Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

j) El SUPERVISOR resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el SUPERVISOR, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

k) Si es necesario, el SUPERVISOR solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El SUPERVISOR para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si procedieren. Copia del acta se enviará a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.

l) El SUPERVISOR estructurará y proyectará el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos.

m) El SUPERVISOR velará por garantizar la efectividad de las garantías durante la duración del contrato.

n) Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.

o) Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.

p) Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.

q) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.

r) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.



s) Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.

t) De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

u) Las demás que guarden relación directa con el ejercicio de las obligaciones que debe cumplir el Supervisor del Contrato.

Adicional a lo anterior el supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.)** Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- 3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
- 4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- 5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- 6.)** Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por LA CENAC REGIONAL POPAYÁN y la Ley.



2. Dar cumplimiento a las condiciones y especificaciones señaladas en el contrato respecto a la realización de los mantenimientos, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de seguridad.
3. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Dar aviso a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN – SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.
5. Responder por la calidad de los repuestos y de los mantenimientos objeto del contrato.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
7. Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
8. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores o empleados del CONTRATISTA. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro de bienes y servicios.
11. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
12. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, al igual que las del personal que se encuentra contratado (bien sea por prestación de servicios o como empleado) para efectuar los mantenimientos.
13. Constituir los amparos señalados en el numeral de garantías.
14. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el supervisor designado para el contrato.
15. El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes y mantenimientos ofertados durante la ejecución del contrato.
16. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
17. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.



18. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
19. EL CONTRATISTA deberá entregar por escrito al supervisor del contrato, una relación de los mantenimientos preventivos y correctivos, efectuados a cada vehículo, con el fin de complementar la hoja de vida del mismo.
20. EL CONTRATISTA realizará el servicio de mantenimiento de los vehículos que las Unidades Centralizadas dispongan para tal fin a través del supervisor del contrato.
21. EL CONTRATISTA se compromete a que una vez reparado el vehículo, este debe ser entregado al SUPERVISOR del contrato o jefe de transportes de cada una para que realice su respectiva EVALUACIÓN y RECIBO A SATISFACCIÓN. El vehículo deberá entregarse en perfectas condiciones de aseo.
22. El contratista deberá designar un coordinador para la prestación del servicio, encargado de la recepción del vehículo, supervisión de trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
23. El contratista deberá realizar la recarga de todos los extintores que se encuentren vencidos correspondientes a los automotores que ingresen por mantenimiento o reparación, sin costo adicional para la CENAC REGIONAL POPAYÁN.
24. El contratista deberá realizar el proceso de petrolizado y engrasado de todos los automotores que ingresen por mantenimiento o reparación sin costo adicional para la CENAC REGIONAL POPAYÁN.
25. El contratista deberá contar con un vehículo tipo carro taller, el cual debe encontrarse a disposición de la Entidad para la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos livianos, pesados y motocicletas a nivel departamental de las unidades militares, de acuerdo con las exigencias realizadas en los documentos previos del proceso tales como los elementos mínimos que debe contener el vehículo y la documentación vigente del mismo (SEGURO OBLIGATORIO –SOAT Y REVISIÓN TECNICO MECÁNICA).
26. El contratista deberá suministrar y mantener un software de gestión automotriz para la administración de los vehículos, debidamente licenciado y con las autorizaciones de uso vigentes durante toda la ejecución del contrato.
27. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
28. Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
29. Recibir y atender de forma prioritaria, la cantidad solicitada por la entidad, durante la ejecución del contrato. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del CONTRATISTA en espacio público.
30. Requerir la autorización al supervisor del contrato, en los casos de ejecución de mantenimiento donde se necesiten tiempos superiores a los establecido en la ficha técnica.
31. El CONTRATISTA entregará al contratante todos los repuestos cambiados y serán devueltos al Almacén de Transportes de cada una de las unidades centralizadas por la CENAC- POPAYÁN". Anexando una relación por escrito y firmada por quien los reclama y el jefe de taller.



32. Las instalaciones de cada taller deberán tener áreas cubiertas y protegidas con alarmas, monitoreadas por empresas de seguridad.
33. Junto con la entrega de los bienes, el contratista se compromete a diligenciar el respectivo formato de catalogación de los bienes. lo anterior en cumplimiento de la Directiva permanente No. 034/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", por tanto, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato el formulario en el momento de las entregas, completamente diligenciado y con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos objeto del contrato.
34. Realizar las correcciones en la calidad del servicio en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la Unidad beneficiada, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL POPAYÁN sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
35. El contratista se obliga a mantener disponible el establecimiento de comercio ofertados de acuerdo con las características técnicas exigidas, equipos, herramientas y personal necesario para darle celeridad a las actividades de mantenimiento que sean proyectadas para cada vehículo.
36. El contratista se hará responsable por cualquier daño, pérdida o su equivalente en relación a los vehículos que se encuentran dentro de las instalaciones.
37. El contratista garantizará que las actividades de mantenimiento siempre serán realizadas por personal idóneo y conocimiento en el área específica, con el fin de evitar cualquier daño mayor en el vehículo o motocicleta.
38. El contratista garantizará el cumplimiento de los términos de entrega de repuestos y mantenimientos estipulados.
39. El contratista asegurara la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales generados en la consecuencia de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá anexar las correspondientes actas de disposición final o aprovechamiento.
40. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión al cumplimiento de la normatividad ambiental y sostenibilidad vigente asociada a la presentación de su servicio, sean estas realizadas por el contratista o por un taller (es) que actúe como aliado estratégico.
41. Las demás obligaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y que se estipulen en el contrato.
42. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones previstas contractualmente, para la correcta ejecución y desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN se compromete a:



1. Recibir a satisfacción el objeto del contrato cuando cumplan con las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.
2. Pagar al contratista de acuerdo a la forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013).

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para la ejecución, el pago y la liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA en cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del contratista, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se acredite el pago, cumplimiento y paz y salvo de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y los aportes parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 862 de 2013). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la finalización del término del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC POPAYÁN no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.



CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RIESGOS: El contratista asume los riesgos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 044-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULOS LABORALES: El personal que ocupe el CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, podrá ser escogido libremente por él en su condición de patrono; en consecuencia, entre los trabajadores (contratados por el CONTRATISTA) y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC REGIONAL POPAYÁN, no existe ningún vínculo jurídico laboral, razón por la cual estarán a cargo del CONTRATISTA, todos los pagos relacionados consalario, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido por la legislación laboral. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993, en cuanto a la afiliación de sus empleados a una Institución de Seguridad Social y riesgos profesionales, de igual forma a lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los aportes parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 862 de 2013). Para los pagos respectivos del presente Contrato se deberán anexar los recibos de pago vigentes durante toda la relación contractual. Para la liquidación final del contrato de conformidad con la Ley 789 del 2002, se deberá anexar los soportes de afiliación y pagos a seguridad social del personal vinculado en la ejecución del contrato salud, pensión y riesgos profesionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: El CONTRATISTA: se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA: Declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1.993 o en



cualquier otra norma aplicable, y que no se encuentra incurso en proceso de quiebra, concurso de acreedores, o liquidación voluntaria u obligatoria.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán Cauca, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN

ORIGINAL FIRMADO

TC. HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN
Competente contractual

ORIGINAL FIRMADO

JOAQUÍN GONZÁLEZ LUCUMÍ
C.C. No. 10.543.059 de Popayán - Cauca
CONTRATISTA

Vo.Bo. Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO

CR. DAVID ALEJANDRO ROJAS DUQUE
Oficial de Operaciones con Traspaso de Funciones Administrativas de Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR29

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO

CT. DANIEL IGNACIO ORTEGA SÁNCHEZ
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO

ADRIANA JIMENA ERAZO GOLONDRINO
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO

PAULA ISABEL ÁLVAREZ ESTRADA
Comité Jurídico Evaluador

Vo.Bo.

ORIGINAL FIRMADO

MY. YUBHER FERNANDO PEÑA LÓPEZ
Jefe de Contratación Cenac Regional Popayán

